

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-1885-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICOS INTERPUESTOS POR GERMANIA GONZALEZ PEREZ, CLIENTE EDESUR, TITULAR CONTRATO NIC 5105845, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-010388383 Y MET-010388385.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 6 de Abril de 2015, la señora GERMANIA GONZALEZ PEREZ, titular del Suministro EDESUR NIC 5105845, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE) recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010388383 y MET-010388385, de fecha 16 de Marzo del 2015.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) Los recursos jerárquicos objeto de la presente resolución fueron interpuestos en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que ameritan la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) La señora GERMANIA GONZALEZ PEREZ, titular del Suministro NIC 5105845, interpuso ante EDESUR las siguientes reclamaciones, por ~~%~~Facturación Alta:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
31/Enero/2015	Diciembre/2014	308
	Enero/2015	334
2/Marzo/2015	Febrero/2015	370

- 2) La señora GERMANIA GONZALEZ PEREZ, titular del Suministro NIC 5105845, presentó ante la Oficina de PROTECOM-BARAHONA, las reclamaciones por ~~%~~Facturación Alta:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
12/Marzo/2015	Diciembre/2014	308
	Enero/2015	334
	Febrero/2015	370

- 3) En fecha 16 de Marzo de 2015, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana emitió las decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "RECHAZA" las reclamaciones, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas:

DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-010388385	16/Marzo/2015	Diciembre/2014
		Enero/2015
MET-010388383		Febrero/2015

- 5) La señora GERMANIA GONZALEZ PEREZ, titular del Suministro NIC 5105845, interpuso ante el Consejo de la SIE, recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana, las cuales se indican en el cuadro a continuación:

FECHA RECURSO JERARQUICO	DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS.	FACTURAS RECLAMADAS
16/Marzo/2015	MET-010388385	Diciembre/2014
		Enero/2015
	MET-010388383	Febrero/2015



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

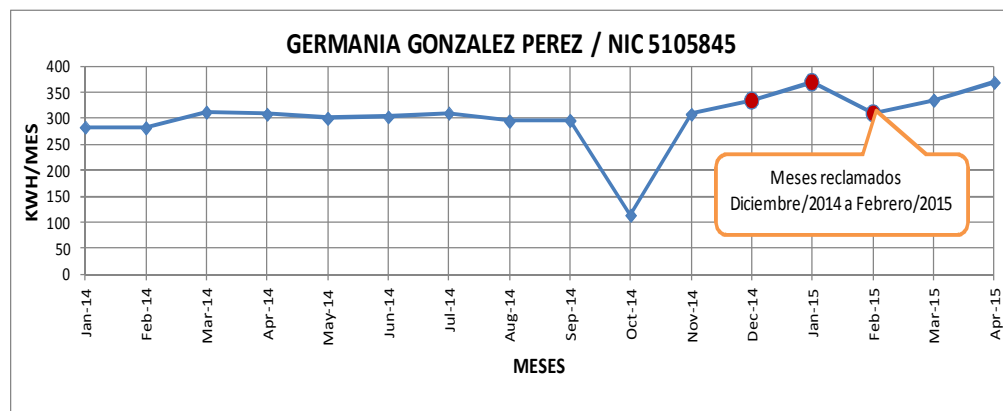
III.- ANALISIS:

1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso en recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 5105845, en el sistema informático de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

a) Las facturas reclamadas corresponden a Diciembre/2014, Enero y Febrero/2015, por consumos de: 308, 334 y 370 KWH, respectivamente;

b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Enero/2014 y Abril/2015:



c) Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos reclamados son similares a los consumos anteriores y posteriores a las reclamaciones.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;

b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 16/Marzo/2015, donde se comprobó que:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- a) El Medidor No. 0615201, instalado en el suministro en cuestión, arrojó una lectura de 9,698 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamientos de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 312 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Diciembre/2014	308	312	El C.R. Es 99% El C.E.M.
Enero/2015	334		El C.R. Es 1.07 El C.E.M.
Febrero/2015	370		El C.R. Es 1.18 El C.E.M.

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son similares al consumo estimado mensual, lo que indica, que en el suministro existen cargas instaladas suficientes para generar dichos consumos;
 - e) Es importante señalar además, que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH, entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen mas caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.
- 2) Por tanto, esta SIE determina que en el presente caso, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, corresponde **RATIFICAR** las Decisiones **PROTECOM-Metropolitana** Nos. MET-010388383 y MET-010388385.

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE) tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha ocho (8) de Mayo del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana No. MET-010388383 y MET-010388385, de fecha 16 de Marzo del 2015, pues no se encontraron elementos que permitan modificar dichas decisiones.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora GERMANIA GONZALEZ PEREZ, titular del Suministro NIC 5105845, a EDESUR DOMINICANA, S. A., (EDESUR) y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOSES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

